



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201800200002371**

**07/06/2018 11:02:03**

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 7 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN O EN EL DOBLE TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN TELEMÁTICA Y REDES DE TELECOMUNICACIÓN, EN EL CURSO 2018/2019.**

**PREÁMBULO**

El Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación es la titulación oficial de la Universidad de Málaga que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicación. Los Ingenieros de Telecomunicación son profesionales altamente capacitados en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con un importante grado de inserción laboral y un gran reconocimiento nacional e internacional.

Por otro lado, la Universidad de Málaga, en consonancia con su plan estratégico, tiene el objetivo de reconocer y atraer alumnado que destaque por su talento y por su buen rendimiento académico.

Por tanto, para incentivar el ingreso del alumnado con los mejores expedientes académicos en el Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, la Universidad de Málaga, en virtud sus competencias, decide convocar becas de excelencia en el rendimiento académico para alumnos que se matriculen en los citados Másteres. Los beneficiarios tendrán la obligación de dar difusión al contenido académico, científico y profesional del Máster así como a sus salidas profesionales.

En consecuencia, dispongo:

**Artículo 1.- Objeto y presupuesto.**

Se convocan 2 becas de excelencia en el rendimiento académico dirigidas a estudiantes que se matriculen en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, en el curso 2018/2019, con cargo al Presupuesto del Departamento de Ingeniería de Comunicaciones, unidad orgánica 05.59.

**Artículo 2.- Requisitos.**

1.- Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria los estudiantes que accedan por primera vez a estudios de máster, matriculándose de un mínimo de 60 créditos, en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación en la Universidad de Málaga, en el curso 2018/2019.

2.- Tener nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los requisitos mencionados deberán reunirse a 31 de diciembre de 2017.



3.- La condición de becario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 3.- Importe de la beca y condiciones de prórroga.**

El importe de la beca será de ochocientos cincuenta euros (850,00 €) por beneficiario que será ingresado en la cuenta bancaria que el solicitante indique en la solicitud, en la que figure como titular de la misma.

La concesión de la beca podrá prorrogarse al segundo año de Máster siempre que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Obtenga informe favorable del Coordinador o Coordinadores Académicos del Master.
- 2) Obtenga informe favorable del Director del Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.
- 3) Se matricule del segundo año de Máster en el curso 2019-2020.
- 4) Realice el Trabajo Fin de Máster bajo la dirección del Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

#### **Artículo 4.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.**

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 5, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

#### **Artículo 5.- Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Fotocopia del NIF o NIE.

-Fotocopia del IBAN del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.

-En el caso de alumnos que hayan realizado o estén realizando los estudios previos que les dan acceso al Máster en una universidad distinta de la Universidad de Málaga, fotocopia de la certificación académica de dichos estudios, en la que consten todas las asignaturas cursadas antes del último día de presentación de solicitudes, número de créditos, calificación y nota media.

#### **Artículo 6.- Comisión de Selección.**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Rafael Godoy Rubio

Vocal 1º: D. Juan Gonzalo Wangüemert Pérez

Vocal 2º: D. José María Garrido Balsells

Vocal 3º: D<sup>a</sup>. Teresa M<sup>a</sup> Martín Guerrero

Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín, con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



#### **Artículo 7.- Selección y criterios de prelación.**

1. La Comisión de Selección evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por parte de los solicitantes.
2. La Comisión elaborará un listado con el orden de prelación de los candidatos que cumplen los requisitos, ordenados de mayor a menor puntuación.
3. La puntuación final de cada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación de su expediente académico más la valoración de una entrevista personal.
4. La puntuación del expediente académico vendrá determinada por la nota media del mismo al último día de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudios de Grado en Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación, la nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 1.10, determinando el resultado la puntuación del expediente académico.
5. El cálculo de la nota media se realizará según los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
6. Los candidatos serán convocados por la Comisión de Selección para la realización de la entrevista personal que será valorada de 0 a 2 puntos. Dicha entrevista se podrá realizar de forma telemática siempre que el estudiante lo indique en el impreso de solicitud.
7. Asimismo, la Comisión propondrá para su denegación la relación de solicitantes que no cumplen los requisitos de la convocatoria, con indicación de las causas.
8. Serán propuestos para la concesión de las becas los dos primeros estudiantes de la lista de prelación, quedando la resolución condicionada a la formalización de la matrícula para el curso 2018/2019, en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación, a 31 de octubre de 2018. En el caso contrario, la beca se adjudicará a los candidatos matriculados siguiendo el orden de prelación establecido.

#### **Artículo 8.- Procedimiento.**

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, durante 10 días hábiles, la relación de solicitantes que deben aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.
6. La Comisión de Selección hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.



7.- La Concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. A efectos informativos también se le dará difusión en la web de la Universidad de Málaga, servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

9.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

#### **Artículo 9.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 2.- Dar difusión al contenido académico, científico y profesional del Máster así como a sus salidas profesionales.

#### **Artículo 10.- Incompatibilidades.**

1. Las becas objeto de la presente convocatoria son compatibles con las becas de carácter general que convoque el Ministerio de Educación Cultura y Deportes para cursar estudios universitarios en el curso 2018/2019 y curso 2019/2020. Asimismo, también serán compatibles con las becas de colaboración en departamentos universitarios para el curso 2018/2019 y curso 2019/2020, en caso de prórroga.
2. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca convocada para la misma finalidad.
3. En el caso de que alguno de los solicitantes propuestos para la concesión de estas becas obtenga también la Beca de Excelencia en el rendimiento académico de la ETS de Ingeniería de Telecomunicación para estudiantes que se matriculen el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o en el Doble Título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación y Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación de la Universidad de Málaga, en el curso 2018/2019, dispondrá de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la propuesta de resolución, para optar por una de ellas y comunicarlo al Servicio de Becas.

#### **Artículo 11.- Reintegro.**

Se podrá solicitar el reintegro total del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.



**Artículo 12.- Condiciones generales.**

La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de la misma se publicarán a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Asimismo, con carácter informativo, también se les dará difusión en la Web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas.

**Artículo 13.- Igualdad de género.** El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

**Artículo 14.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 15.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición adicional:** Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación Cultura y Deporte destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2017/2018.

**Disposición final:** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Málaga, 7 de junio de 2018.

EL RECTOR

P.D.

Resolución de 7 de marzo de 2016  
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)



El Vicerrector de Estudiantes  
José Francisco Murillo Mas